

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sancciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Marco suscripto con fecha 1º de Octubre de 1.992, entre los Gobernadores de las -- Provincias de Neuquén y de La Pampa, por el que se establecen los -- objetivos de reafirmar el Federalismo, la identidad regional patagónica y la promoción de acciones concretas para el desarrollo de sus pueblos, mediante el establecimiento de los mecanismos recíprocos -- de cooperación, complementación o coordinación.

Dicho convenio forma parte de la presente Ley como Anexo I.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir y/o ratificar los Anexos Operativos que se suscriban como consecuencia de la aplicación de la Cláusula Segunda del Convenio Marco ratificado por el artículo primero.-

Artículo 3º.- Comunicar la presente a todas las Legislaturas de las Provincias Patagónicas, a sus respectivos Poderes Ejecutivos y al Parlamento Patagónico.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1427


Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Leg. H. Camara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA



IBRAHIM FUAD LUCCA
Vice-Presidente 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



C O N V E N I O

Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por el Señor Gobernador D. JORGE OMAR SOBISCH, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Señor Gobernador D. RUBEN HUGO MARIN, se celebra el presente CONVENIO MARCO a efectos de acordar acciones conducentes a los siguientes OBJETIVOS:

- Reafirmar el FEDERALISMO, destacando la necesidad que los estados provinciales asuman un rol de mayor protagonismo en los procesos de cambios estructurales que lleva adelante el Gobierno Nacional.-
- Reafirmar la identidad regional patagónica de ambos estados provinciales, propiciando la integración regional como una alternativa de conjunto que permita aportar soluciones a las necesidades comunes que tienen nuestras provincias.-
- Promover acciones concretas de complementación en la búsqueda de comunes denominadores que potencian el desarrollo de nuestros pueblos.-

Para el logro de dichos OBJETIVOS se acuerda:

PRIMERA: Las partes establecerán mecanismos recíprocos de cooperación, complementación o coordinación, según sean posibles, referidos a:

- 1 - SALUD: tendientes a integrar esfuerzos entre ambas provincias, promoviendo acciones de atención médica recíproca, de capacitación del recurso humano, de prevención de accidentes en general y de tránsito en particular, de prestaciones de alta complejidad y de coordinación en el campo de los medicamentos y alimentos;
- 2 - La planificación: tendientes a lograr asistencia técnica y científica;
- 3 - La Educación: dirigidos a lograr la transformación de la educación en la región. Así como manifestar el apoyo a la concreción de un Pacto Federal Educativo que permita el desarrollo del sistema Educativo Nacional;
- 4 - La Conservación y Preservación del medio ambiente: priorizando fundamentalmente el ecosistema de la Cuenca del Río Colorado; comprometiéndose a intercambiar información sobre el ejercicio del poder de Policía en hidrocarburos y a respaldar el accionar del organismo interjurisdiccional (COIRCO);
- 5 - El tratamiento del Complejo Barrera Sanitaria; que hoy constituyen los Ríos Barrancas y Colorado, tendientes a apoyar acciones que posibiliten un avance que involucre otras áreas productivas;

- 6 - El transporte: dirigidos a evaluar la posibilidad de acciones conjuntas de los organismos competentes, en especial lo referido al servicio aéreo que vincule ambos estados provinciales;
- 7 - Seguros: tendientes a la suscripción de un convenio entre los organismos de Seguridad Social de ambas provincias a fin de posibilitar la participación del ente neuquino como representante y/o integrante, según sea, de la empresa aseguradora pampeana;
- 8 - Bancos: que tengan como fin profundizar las relaciones entre los Bancos de Neuquén y de La Pampa a efectos de poder brindar más y mejores servicios;
- 9 - Producción: tendientes a la promoción y defensa de las producciones regionales y al Fomento de la exportación;
- 10 - Descentralización: dirigidos a intercambiar experiencias que permitan avalar la estrategia de descentralización llevada adelante por ambos estados provinciales;
- 11 - Complementación con el comité de fronteras en lo que hace a las relaciones argentino-chilenas; y
- 12 - Todo otro tema que sea de interés para las partes.-

SEGUNDA: Este Convenio Marco se implementará a través de anexos operativos que cada área de ambos Gobiernos pudiese celebrar, en los que se estableceran las características y condiciones que permitan su ejecutividad.-

TERCERA: El presente convenio será sometido a consideración de los respectivos Poderes Legislativos.-

En la Ciudad de Neuquén a los un día del mes de Octubre de 1992, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 6236/92.-

SANTA ROSA, 18 NOV 1992

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2438 /92.-

mces.-

Heriberto
Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Ruben Hugo Marin
Dr. RUBEN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 18 NOV 1992

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (1.427).-



Hipolito Diaz
CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION